



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPH

Huaral, 09 de marzo de 2026.



### EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2026, cuyo único punto es aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPH-CM, QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL**; a fin de adecuar su contenido al marco normativo nacional vigente y precisar correctamente las vías que pueden ser consideradas zonas de estacionamiento bajo competencia municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de marzo de 2026, el Sr. Regidor Daniel Eugenio Hernández Buitron, en vista de lo acontecido haciendo uso de la palabra y por intermedio del señor alcalde realizo un pedido al pleno del concejo municipal;

Que, su pedido en concreto en dicha sesión, consiste en solicitar sea sometido a consideración del Pleno de Concejo municipal, el hecho de qué se pueda derivar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) a todos los funcionarios que resulten responsables por haber inducido a error al pleno de Concejo municipal, y que también sea derivado al órgano de control interno para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios que resulten responsables por haber inducido a error al Pleno de Concejo, ya que los Regidores hemos aprobado una ordenanza que contaba con todos los informes técnicos favorables y que a pesar de tener un informe de Asesoría Jurídica, hoy en día, tenemos que estar debatiendo una modificatoria de esta ordenanza.

Que, de acuerdo al artículo 33° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal la de Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2026, el señor Regidor Daniel Eugenio Hernández Buitron, solicito como pedido que los funcionarios tengan que asumir su responsabilidad por haber inducido al Pleno del Concejo Municipal, a un error técnico, en la cual ellos no han cumplido con su función de poder evaluar si esto es una vía nacional, si es competencia de Provias o si es competencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; y por tal motivo a todos los que resulten responsables desde el área formuladora que es la Gerencia de Administración Tributaria, más aún la oficina de Asesoría Jurídica, quién es la responsable de poder evaluar si es legalmente viable o no, para que sea derivado a la comisión de Regidores.

Por ello, señor alcalde, yo como parte del deslinde de la responsabilidad de que me han inducido a error, quiero dejar en claro de qué hay una Jurisprudencia emitida por el MTC mediante Informe N°1539-2025-MTC/18.01, porque la queja verbal del administrado fue en el mes de octubre y estamos marzo 2026; han pasado más de cinco meses y vemos la lentitud con que se atienden los reclamos o las observaciones para poder verificar que hay un error que quizás pudo ser involuntario, pero que legalmente nos ha inducido a error; quiero que quede plasmado la inducción al error del Concejo municipal, y solicitar sea sometido a consideración del Pleno de Concejo municipal, el hecho de qué se pueda derivar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) a todos los funcionarios que resulten responsables por haber inducido a error al pleno de Concejo municipal, y que también sea derivado al órgano de Control Interno (OCI) para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios que resulten responsables por haber inducido a error al Pleno de Concejo, ya que los Regidores hemos aprobado una ordenanza



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPH

que contaba con todos los informes técnicos favorables y que a pesar de tener un informe de Asesoría Jurídica, hoy en día, tenemos que estar debatiendo una modificatoria de esta ordenanza.

Que, de acuerdo a los actuados referidos puestos a consideración, el Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones, dispuso que sea remitido a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaral, a fin de evaluar las acciones correspondientes y se investigue la responsabilidad funcional de los que resulten responsables.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA**

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** se remita a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** y al **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)** de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el deslinde de responsabilidad de todos los funcionarios que resulten responsables por haber inducido a error al Pleno de Concejo y haber hecho aprobar la Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remitir a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaral, el expediente que dio origen a la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Huaral.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente acuerdo en el portal de la institución [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
ABG. BENJAMIN RAMÍREZ TANDAZO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
JEFE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE